

RESOLUCIÓN No

0345 23 JUL 2021

“Por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de grupos internos de trabajo y se consolida o unifica el régimen de competencia para la expedición, seguimiento y control del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de especímenes de la diversidad biológica”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 489 de 1998, se regula el ejercicio de la función administrativa, se determina la estructura y definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que en el artículo 115 de la ley supra-dicha, se establece el régimen de planta global y grupos internos de trabajo. A la luz de lo consagrado en la disposición en citas, **“Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”**. (subrayas fuera de texto)

Que mediante Acuerdo No 002 del 22 de febrero de 2017, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, faculta al Director General de la Corporación, para conceder reconocimientos económicos a los Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo. En la parte motiva de dicho acuerdo, se relacionaron las Coordinaciones Seccionales identificadas como Coordinación Seccional Aguachica, Coordinación Seccional Curumani, Coordinación Seccional Chimichagua y Coordinación Seccional La Jagua de Ibirico.

Que mediante resolución 565 del 30 de junio de 2017 y en desarrollo de lo previsto en el acuerdo No 002 del 22 de febrero del año en citas, se crean Grupos Internos de Trabajo al interior de la Corporación, entre los cuales se encuentran el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Aguachica, Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Curumani, Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Chimichagua, Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional La Jagua de Ibirico y Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas. Reza dicha resolución que todos estos Grupos Internos de Trabajo (GIT) contarán con un Coordinador, el cual forma parte del Grupo estructurado.

Que al tenor de lo dispuesto en la resolución 565 del 30 de junio de 2017, las funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, referentes a la expedición de actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, se ejercen en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello Cesar. De igual manera se señaló que en los casos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0345 23 JUL 2021

Continuación Resolución No. 0345 de 23 JUL 2021 por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de grupos internos de trabajo y se consolida o unifica el régimen de competencia para la expedición, seguimiento y control del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

----- 2

que la normatividad ambiental lo requiera y en el área de su Coordinación, le compete expedir los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre en los aprovechamientos forestales domésticos y aprovechamientos de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Que tal y como lo señala el artículo 115 de la ley 489 de 1998, a los Grupos Internos de Trabajo se les deben determinar **“las normas necesarias para su funcionamiento”**. En virtud de ello y a fin de evitar duplicidad de funciones en los Grupos mencionados, esta Dirección considera necesario precisar la jurisdicción o territorio dentro del cual los Grupos Internos de Trabajo aquí mencionados deben continuar desempeñando sus labores.

Que mediante resolución No 1909 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica; así como para su removilización y renovación. En la actualidad y dentro de la política de mejora continua de la Corporación, se considera necesario precisar o consolidar en un solo acto administrativo, el régimen de competencia para la expedición, seguimiento y control del referido Salvoconducto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Precisar como en efecto se hace, la jurisdicción o territorio dentro del cual los siguientes Grupos Internos de Trabajo continuarán desempeñando sus funciones:

- Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Aguachica: Municipios de Aguachica, Pelaya, La Gloria, Gamarra, San Martín, San Alberto, González y Río de Oro Cesar.
- Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Curumani: Municipios de Curumani, Tamalameque, Pailitas, Chimichagua (en zona Perijá) y Chiriguaná Cesar.
- Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Chimichagua: Municipios de Chimichagua, Astrea y El Paso Cesar.
- Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional La Jagua de Ibirico: Municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso (en zona La Loma y Potrerillo) y Becerril Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como en efecto se hace, que a partir de la vigencia del presente acto administrativo, la expedición, seguimiento y control del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica; así como para su removilización y renovación, compete a los siguientes funcionarios:

- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Aguachica: En procesos forestales de su competencia.
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Curumani: En procesos forestales de su competencia.

M

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0345** de **23 JUL 2021**

Continuación Resolución No. 0345 de 23 JUL 2021 por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de grupos internos de trabajo y se consolida o unifica el régimen de competencia para la expedición, seguimiento y control del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

----- 3

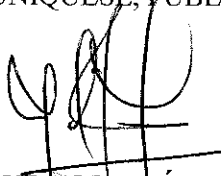
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional Chimichagua: En procesos forestales de su competencia.
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión en la Seccional La Jagua de Ibirico: En procesos forestales de su competencia.
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas: En procesos forestales de su competencia.

PARÁGRAFO: El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental ejercerá las funciones de expedición, seguimiento y control del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica; así como para su removilización y renovación en materia de fauna silvestre y asuntos que no correspondan a los Coordinadores anteriormente señalados.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Corpocesar y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Valledupar a los **23 JUL 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Aprobó: Francisco Rafael Escalona Bolaño Asesor de Dirección 

Revisó: Darwin Meléndez Castaño Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión del Talento Humano 

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181